



CAJA DE SEGURO SOCIAL
 La Suscrita Secretaria General
 de la Caja de Seguro Social certifica
 que este documento es fiel copia del original
 según consta en nuestros archivos.

Elia Quiodettis

Licda. Elia Quiodettis

Panamá 13 de enero de 2017

11 de enero de 2017.

Resolución No. 50,687-2017-J.D.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL,
 en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 de la Ley No. 51 de 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social, indica que el Director General de la Institución será nombrado para un período de cinco (5) años, de una nómina de tres (3) candidatos aprobados por un mínimo de ocho (8) de los miembros de su Junta Directiva y presentada por ésta al Órgano Ejecutivo.

En ese sentido, mediante Decreto Ejecutivo 1412 de 29 de agosto de 2014, el señor Presidente de la República, Ingeniero Juan Carlos Varela Rodríguez, nombró como Director General de la Caja de Seguro Social, al Dr. Estivenson Girón Desgrenger, a partir del primero (1) de octubre de 2014 y hasta el treinta (30) de septiembre de 2019.

Que en sesión extraordinaria de la Junta Directiva celebrada el veintidós (22) de diciembre de 2016, el Director General, Dr. Estivenson Girón Desgrenger, hace de conocimiento de este Organismo de una carta dirigida al señor Presidente de la República, Ingeniero Juan Carlos Varela Rodríguez, mediante la cual renuncia al cargo que ostentaba a partir del treinta y uno (31) de diciembre de 2016.

En consecuencia, se configura la causal de ausencia absoluta del Director General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 38, numeral 3 de la Ley No. 51 de 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social, asumiendo interinamente el ejercicio de las funciones y la representación legal de la Institución, a partir del primero (1) de enero de 2017 y por un período no mayor de noventa (90) días, el Subdirector General, Dr. Rubén Darío López Barragán, plazo dentro del cual deberá completarse el procedimiento indicado en el artículo 35 de la Ley No. 51 de 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social, para el nombramiento de un nuevo Director General.

Que de acuerdo al artículo 35 de la Ley No. 51 de 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social, el procedimiento para el nombramiento será reglamentado por la Junta Directiva y por ello, se emitió la Resolución No. 48,218-2014-J.D, de 24 de abril de 2014, modificada por la Resolución No. 48,305-2014-J.D, de 2 de junio de 2014, a través de la cual se adoptó el Reglamento para el Concurso de Selección del Director de la Caja de Seguro Social.



**Resolución No. 50, 687-2017-J.D.
Pagina No. 2**

En atención a las facultades establecidas en el artículo 28, numerales 2 y 8, de la Ley No. 51 de 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social, la Junta Directiva procedió a efectuar una revisión del Reglamento para el Concurso de Selección del Director General de la Caja de Seguro Social y en virtud de ello, acordó adoptar un nuevo reglamento.

Que en mérito de lo anterior;

RESUELVE:

Derogar la Resolución No. 48,218-2014-J.D, de 24 de abril de 2014, modificada por la Resolución No. 48,305-2014-J.D, de 2 de junio de 2014, ambas proferidas por la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, mediante la cual se adoptó el Reglamento para el Concurso de Selección del Director General de la Caja de Seguro Social.

Aprobar el nuevo Reglamento para el Concurso de Selección del Director General de la Caja de Seguro Social, el cual quedará así:

Artículo 1. Concurso.

El concurso será público, abierto y transparente y podrán participar todos los ciudadanos panameños que se interesen en desempeñar el cargo de Director General, cumpliendo con los requisitos de la Ley No. 51 de 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social y lo establecido en este Reglamento.

Artículo 2. Convocatoria.

La Junta Directiva una vez vencido el período del Director General de la Caja de Seguro Social en turno o cuando se configure alguna de las causales de su ausencia absoluta dispuestas en el artículo 38 de la Ley No. 51 de 2005, realizará una convocatoria pública, en la cual se establecerán los requisitos para ocupar el cargo mediante publicaciones en tres (3) diarios de circulación nacional, en la misma fecha y por tres (3) días consecutivos, a fin de que cualquier ciudadano panameño se postule.

Dicha convocatoria se publicará dentro de los tres (3) primeros días hábiles posteriores a la promulgación de este Reglamento en la Gaceta Oficial.

Artículo 3. Nombramiento de la Comisión Ad-Hoc.

Una vez aprobado este Reglamento, el Presidente de la Junta Directiva designará una Comisión Ad-Hoc de Preselección de Concursantes, indicará quién la presidirá y deberá remitir a más tardar el día siguiente hábil a que concluya el procedimiento establecido en el artículo 6 de esta regulación, el paquete que contiene la documentación de los concursantes que cumplieron con los requisitos de postulación exigidos.

El funcionamiento de la Comisión Ad-Hoc y los Informes que de ella emanen, se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Junta Directiva.



Resolucion No. 50, 687-2017-J.D.
Pagina No. 3

Artículo 4. Requisitos para ser Director General

El Cargo de Director General, exige responsabilidad, compromiso, conocimiento y capacidad para el adecuado desarrollo de las atribuciones y responsabilidades encomendadas, por ello el concursante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad panameña.
2. Ser mayor de treinta y cinco años de edad.
3. Poseer título universitario en cualquier disciplina y experiencia mínima de cinco años en administración o en finanzas.
4. No haber sido condenado por autoridad competente por la comisión de delito doloso.
5. No tener parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, entre sí, ni con los miembros de la Junta Directiva o los miembros del Consejo de Gabinete.
6. Tener comprobada solvencia ética y moral.
7. Hallarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos.
8. No haber sido sancionado por la Caja de Seguro Social mediante resolución, debidamente ejecutoriada, por incumplimiento de cualesquiera normas relativas al ámbito de su competencia.
9. No haber sido declarado en quiebra ni en concurso de acreedores.
10. No ser propietario o dignatario de una empresa proveedora de bienes o servicios a la Caja de Seguro Social.
11. No aparecer en la lista de morosos al momento de postularse para el cargo.

Artículo 5. De la Entrega de Documentos para la Postulación.

Todo concursante al cargo de Director General, presentará ante la Secretaría General de la Institución en el período y horario que se establezca en la convocatoria pública, los siguientes documentos:

1. Escrito no mayor de dos (2) páginas en el que consten una exposición de motivos y la descripción de las capacidades personales que posee el concursante para acceder al cargo.
2. Currículum Vitae en el cual describa el o los títulos universitarios, entiéndase postgrados, maestrías y/o doctorados; también las capacitaciones, seminarios o diplomados que posea en temas afines al cargo, así como sus experiencias y ejecutorias.
3. Títulos universitarios en cualquier disciplina, anexando copia debidamente autenticada de las constancias que los acrediten.
4. Certificación expedida por la Dirección General del Registro Civil del Tribunal Electoral, en la cual conste ser mayor de treinta y cinco (35) años de edad y de nacionalidad panameña.
5. Copia de su cédula de identidad personal vigente, debidamente autenticada por la Dirección Nacional de Cedulación del Tribunal Electoral.
6. Certificación que acredite al menos cinco (5) años de experiencia en administración o en finanzas.
7. Certificación expedida por la Caja de Seguro Social, en la cual se haga constar que no aparece en la lista de morosos al momento de postularse para el cargo.



Resolución No. 50, 687-2017-J.D.
Página No. 4

8. Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, en la cual se haga constar que no ha sido sancionado por la comisión de delito doloso.
9. En base a lo dispuesto en el artículo 36, en concordancia con el artículo 40, todos de la Ley No. 51 de 2005, el concursante deberá presentar una declaración jurada notarial que indique lo siguiente:
 - a. Que no tiene parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, entre sí, ni con los miembros de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social o los miembros del Consejo de Gabinete.
 - b. Que tiene una comprobada solvencia ética y moral.
 - c. Que no es propietario o dignatario de una empresa proveedora de bienes o servicios a la Caja de Seguro Social.
 - d. Que se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
 - e. Que no ha sido declarado en quiebra, ni en concurso de acreedores, por autoridad judicial.
 - f. Que no ha sido sancionado por la Caja de Seguro Social mediante resolución debidamente ejecutoriada, por incumplimiento de cualesquiera normas relativa al ámbito de su competencia.

Parágrafo 1: Todos los documentos deberán ser autenticados ante un Notario Público, salvo aquellos que por su naturaleza no requieran autenticación.

Parágrafo 2: Los documentos expedidos en el extranjero deberán presentarse apostillados o en su defecto, autenticados por el funcionario diplomático o consular de la República de Panamá o de una nación amiga acreditado en el lugar de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

Parágrafo 3: Los concursantes que presenten alguna discapacidad deberán informarlo en su postulación, lo cual permitirá adoptar las medidas pertinentes que garanticen la participación en igualdad de condiciones.

Parágrafo 4: Serán rechazadas de plano aquellas postulaciones presentadas por concursantes que sean miembros de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, o tengan alguna relación de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, entre sí, con los miembros de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social o los miembros del Consejo de Gabinete.

Artículo 6: Procedimiento de Recepción y Manejo de Documentos de los Concurstantes.

1. Serán recibidos por reloj en la Secretaría General de la Institución, verificados y foliados en atención al orden en que aparecen descritos en el formulario de postulación, indicando si están completos o incompletos y procediendo a registrar el nombre del concursante en el libro correspondiente.
2. De este formulario se expedirá un original y copia, en el cual se hará constar la fecha, hora, firmas y la documentación aportada. Los concursantes recibirán una copia y el original será incluido en el paquete que será remitido al Presidente de la Junta Directiva.
3. De estar la documentación incompleta, dicha situación será advertida al concursante y no se aceptarán sus documentos, emitiéndose una certificación donde consten el o los documentos faltantes, la cual será firmada por ambas partes, entiéndase el Secretario General y el



Resolución No. 50, 687-2017-J.D.
Página No. 5

concurante. Subsanas dichas omisiones, podrán ser presentados nuevamente dentro del período de convocatoria.

4. El concursante que considere que sus documentos están completos, podrá exigir que se reciban por insistencia y la Secretaría General previa recepción, dejará constancia de ello en el libro correspondiente, entregando al concursante una constancia de recibo en la cual indicará en adición a la descripción de los documentos que se consideran faltantes, que ha sido recibida por insistencia y que la decisión final de aceptación de su postulación es competencia del Pleno de la Junta Directiva.
5. Al día siguiente hábil del término de la convocatoria, la Secretaría General enviará al Presidente de la Junta Directiva el paquete con el informe de los concursantes que presentaron su documentación completa, así como la de aquellos cuya documentación fue recibida por insistencia.

Dicho Informe será presentado al Pleno de la Junta Directiva para su conocimiento, en la sesión inmediatamente posterior a su recepción, el cual deberá remitirlo al Presidente de la Comisión Ad-Hoc de Preselección de Concurantes.

Artículo 7. Procedimiento de Preselección.

Debidamente recibidos los documentos de los concursantes, la Comisión Ad-Hoc iniciará la valoración de la documentación aportada por los concursantes, así como los dos (2) factores de ponderación denominados: **a) Estudios y Cursos de Formación Académica y Profesional** y **b) Experiencia laboral**, correspondiendo al Pleno de la Junta Directiva la valoración del tercer factor: **c) Presentación y entrevista personal.**

Finalizado el procedimiento, la Comisión Ad-Hoc entregará un Informe al Presidente de la Junta Directiva y lo acompañará con la documentación de aquellos concursantes que hayan obtenido cuarenta (40) puntos o más y cumplan con todos los requisitos, detallando sus observaciones, la puntuación obtenida en cada uno de los factores de ponderación evaluados, así como el puntaje total.

Artículo 8. Criterios de Valoración.

La determinación de la nómina de tres (3) concursantes que será presentada al Órgano Ejecutivo, se hará de acuerdo a la valoración de los factores de ponderación que a continuación se señalan, en ese mismo orden y no permitiéndose la acreditación de signos numéricos de valor nulo, correspondiéndole los dos primeros factores de ponderación a la Comisión Ad-Hoc de Preselección de Concurantes y el tercero al Pleno de la Junta Directiva, a saber:

- 1. Estudios y Cursos de Formación Académica y Profesional. Valor: Hasta veinticinco (25) puntos.**

Bajo este factor se considerará la propuesta del concursante, sus capacidades personales y estudios que involucren grados académicos debidamente culminados, así como cursos de formación y capacitación.

Se otorgará mayor ponderación a los grados académicos y cursos relacionados a las disciplinas administrativas y financieras, así como las actividades de capacitación y formación en temas de seguridad social o salud pública.



Resolución No. 50,687-2017-J.D.
Página No. 6

Parágrafo 1: La Comisión Ad-Hoc podrá auxiliarse de las herramientas de trabajo, personas con la experticia técnica adecuada en la materia en análisis o la consulta a entidades competentes que estime necesarias; incluyendo la realización de entrevistas directas a los concursantes por parte de estos técnicos, a fin de obtener una comprensión integral de la documentación aportada.

2. Experiencia Laboral. Valor: Hasta veinticinco (25) puntos.

Bajo este factor se considerará la experiencia laboral del concursante en los sectores privado y público, los niveles de decisión de las posiciones ocupadas y su relación con temas de trascendencia en esa organización o institución, así como su complejidad en función del tamaño de las mismas.

3. Presentación y Entrevista personal. Valor total: Hasta cincuenta (50) puntos.

a. Presentación. Valor: Hasta diez (10) puntos.

Bajo este factor se considerarán los elementos técnicos planteados por el concursante que acrediten su capacidad para el manejo efectivo de los temas de la seguridad social y su proyección a nivel de la Dirección General de la Caja de Seguro Social. Se valorarán contenido y forma por la proyección personal que se requiere para ocupar el cargo. Esta presentación tendrá una duración máxima de cinco (5) minutos.

b. Entrevista personal. Valor: Hasta cuarenta (40) puntos.

Concluida la presentación, el Pleno de la Junta Directiva entrevistará al concursante, sobre los temas tratados en su presentación, así como su experiencia, competencias y en general cualquier tópico que los Directores consideren de interés y generen una mayor comprensión de la visión del concursante.

Artículo 9. Elección de la Nómina Final de los Concurantes.

Hecha la preselección por parte de la Comisión Ad-Hoc de entre aquellos concursantes que hayan obtenido cuarenta (40) puntos o más en la valoración de los factores de ponderación señalados en los numerales 1 y 2 del artículo 8 de este reglamento, éstos pasarán a ser evaluados por el Pleno de la Junta Directiva a fin de asignarles el puntaje correspondiente al factor de ponderación establecido en el numeral 3 del referido artículo.

Esta valoración se hará de manera individual por cada miembro de la Junta Directiva, quienes tendrán la responsabilidad de presentar al Presidente de este organismo el puntaje asignado a cada concursante, inmediatamente terminada la presentación y el período de entrevista.

Los puntajes asignados se sumarán y se obtendrá un promedio, el cual será sumado a los asignados previamente por la Comisión Ad-Hoc y el resultado entregado al Presidente de la Junta Directiva.



**Resolucion No.50,687-2017-J.D.
Pagina No.7**

Los tres (3) mejores puntajes pasarán a formar parte de la nómina que será sometida en el acto a consideración del Pleno de la Junta Directiva y remitida al Órgano Ejecutivo, previa votación favorable de ocho (8) de sus miembros.

De existir un empate en la puntuación final que genere más de (tres) 3 candidatos para la selección de la nómina, se realizará una ronda final de entrevistas a los candidatos empatados. La entrevista será colectiva y simultánea con todos los candidatos empatados.

De todo lo anterior se confeccionará un Acta.

Artículo 10. Aprobación del Reglamento.

Este reglamento deberá ser aprobado por el Pleno de la Junta Directiva en dos (2) sesiones en días distintos y entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial, derogando cualquier disposición anterior que regule la materia.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 28 numerales 1, 2, 8; 35, 36 y 38, en su segundo párrafo y numeral 3, todos de la Ley No. 51 del 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social; Artículo 52, siguientes y demás concordantes del Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social.

Aprobado en primer debate en sesión de Junta Directiva celebrada el día diez (10) de enero de 2017.

Aprobado en segundo debate en sesión de Junta Directiva celebrada el día once (11) de enero de 2017.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,



SRA. IRMA H. DELGADO A.
Presidenta de la Junta Directiva





LICDA. ELIA QUIODETTIS
Secretaria de Junta Directiva



CAJA DE SEGURO SOCIAL
La Suscrita Secretaria General
de la Caja de Seguro Social certifica
que este documento es fiel copia del original
según consta en nuestros archivos.



Licda. Elia Quiodettis

Panamá 13 de enero de 2017

